

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00571-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de la sociedad **SISTECREDITO LTDA. hoy SISTECCRÉDITO S.A.S.** contra la señora **ANA LUISA MAHECHA APARICIO** por las siguientes sumas de dinero:

a).- **\$260.279,00 m/cte.**, por concepto de capital de cuatro (4) cuotas causadas y no pagadas desde el 19 de noviembre de 2017 al 19 de febrero de 2018 respectivamente, incorporadas en el pagaré allegado como base de cobro judicial.

b).- Por los intereses de mora sobre las sumas indicadas en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértasele que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Señalar la hora de 10:00 del día doce (12) del mes de agosto de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca

en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el titulo-valor aportado como base de la acción.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de julio de
2021

Por anotación en estado N° **71** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

2ca528d2f53977db1b469037c39041dd61173869425ff938e4501399700f56bb

Documento generado en 16/07/2021 03:14:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>